

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0558)

27 DE JUNIO 2023

“Por la cual se asignan Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de La Vega, El tambo, Puracé, Toribio, Santander de Quilichao, Totoró en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural “Programa Cambia Mi Casa”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 el Fondo Nacional de Vivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda es la entidad encargada del otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con La Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – Fiduagraria S.A. el contrato de fiducia mercantil Nro. 027 de 2020, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda rural, destinada a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de Promoción de Vivienda Rural, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las



“Por la cual se asignan Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de La Vega, El tambo, Puracé, Toribio, Santander de Quilichao, Totoró en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural “Programa Cambia Mi Casa”

instrucciones impartidas por el Fideicomitente, y/o los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo.

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación del subsidio familiar de vivienda rural.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015.

De conformidad con las etapas señaladas en la Resolución 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio priorizará los posibles hogares beneficiarios y las autoridades locales validarán la información.

De acuerdo con lo anterior, la Dirección de Vivienda Rural mediante correo electrónico de fecha 30 de julio de 2021, remitió listado definitivo de hogares potenciales beneficiarios de los SFVR.

Que el Fondo Nacional de Vivienda suscribió Convenio No. 007 de 2021, con la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe, para la asignación y ejecución de los subsidios familiares de vivienda rural, en cumplimiento de lo acordado por el Gobierno Nacional en el marco de la minga indígena de 2019 y el Decreto 1811 de 2017.

Que en virtud de lo establecido en el literal B, numeral 14 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe, una de las obligaciones de Nasa Kiwe es apoyar en el proceso de revisión de los documentos estipulados en el artículo 29 de la Resolución 536 de 2020 con el fin de llevar a cabo la postulación de los hogares focalizados.

Que mediante Resolución No. 3254 del 03 de noviembre de 2021 del Fondo Nacional de Vivienda, se realizó apertura de la convocatoria de postulación desde el 03 de noviembre de 2021.

Que de acuerdo al artículo 30 de la resolución 536 de 2020 Fonvivienda verificará la información del cumplimiento de requisitos del hogar postulante.

Que el contratista y/o funcionario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de 16 de diciembre de 2021, 10 de febrero de 2022, 16 de marzo de 2022 15 de marzo de 2023, de 29 de marzo de 2023, 26 de abril de 2023 y 15 de mayo de 2023, para los respectivos procesos de verificación de información-

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos de 16 de diciembre de 2021, 10 de febrero de 2022, 16 de marzo de 2022 15 de marzo de 2023, de 29 de marzo de 2023, 26 de abril de 2023 y 15 de mayo de 2023, emitido por el ingeniero de sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR

45



Vivienda

"Por la cual se asignan Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de La Vega, El tambo, Puracé, Toribio, Santander de Quilichao, Totoró en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural "Programa Cambia Mi Casa"

bajo la modalidad de vivienda nueva por parte de Fonvivienda, en donde el Ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda nueva. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el interventor mediante comunicaciones de fecha 26 de junio de 2023, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que el artículo 18 de la Resolución 0536 de 2020 del Subsidio Familiar de Vivienda Rural establece las etapas del programa de subsidio familiar de vivienda rural para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que de acuerdo a lo señalado en los estudios previos las viviendas deben estar definidas como viviendas de interés social rural (VIS rural), las cuales serán unifamiliares, de acuerdo con las condiciones concertadas en la etapa de participación con los comisionados y autoridades designadas por el respectivo consejo indígena. En todo caso, su valor (incluidos costos directos e indirectos - AIU) no podrá exceder de 65.31 salarios mínimo mensual legal vigente, incluidos todos los costos asociados al proceso constructivo de las unidades habitacionales y de las obras complementarias cuando apliquen. En tal sentido, la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y las Zonas Aledañas Nasa Kiwe comunicó mediante radicados: No.195 de 16 de mayo 2023, No. 358 del 28 de julio de 2022, No. 285 del 13 de junio de 2022, No. 192 del 28 de abril de 2022, No. 394 del 10 de agosto de 2022 No. 353 del 27 de julio de 2022 No. 359 del 28 de julio de 2022, en la cual expuso el aval de la interventoría respecto de la tipología que será desarrollada en la solución habitacional, y el aval sobre las condiciones técnicas del diagnóstico integral, a saber:

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Certificado de Interventoría	Fecha
1	4698906	VILLA JABIER	MAMIAN MUÑOZ	195	16/05/2023
2	1060990497	ANYI LORENA	ALBAREZ JIMENEZ	195	16/05/2023
3	10302776	SORY	MAJIN ERAZO	195	16/05/2023
4	76345057	DORANCE	JIMENEZ IJAJI	195	16/05/2023
5	4672480	JOSE JAIR	GUTIERREZ LLANTEN	358	28/07/2022
6	4786390	JOSIEL	RIVERA MOSQUERA	285	13/06/2022
7	1062774272	LORENZO	GUETIO CAMAYO	192	28/04/2022
8	25628405	DENIS	ESCOBAR MAPALLO	195	16/05/2023
9	34558359	GLADYS MARIA	VALENCIA GOMEZ	394	10/08/2022
10	1060237110	MARCELIANO	GONZALEZ MAPALLO	394	10/08/2022
11	34543131	195	16/05/2023	195	16/05/2023

"Por la cual se asignan Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de La Vega, El tambo, Puracé, Toribio, Santander de Quilichao, Totoró en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural "Programa Cambia Mi Casa"

No.	Identificación	Nombres	Apellidos	Certificado de Interventoría	Fecha
12	34545294	MARTHA HERMELINDA	GARCES QUIRA	195	16/05/2023
13	1062309847	NIDIA LIZETH	BANDA DAZA	353	27/07/2022
14	76302118	RUBER JONSHON	CAMPO CABEZAS	358	28/07/2022
15	25424437	BABEY YANED	ALEGRIA ALEGRIA	358	28/07/2022
16	76028043	EYMAR	SEVILLA CHICANGANA	394	10/08/2022
17	1062775503	MONICA LORENA	QUILINDO QUILINDO	359	28-072022

"(...)

- Se encuentra ubicado en suelo rural.*
- No se encuentra ubicado en Zonas de Alto Riesgo o con amenazas de desastres naturales (inundación, deslizamiento, etc.).*
- No se encuentra ubicado en zonas de protección de recursos naturales.*
- No se encuentra ubicado en zonas de reserva de obra pública o de infraestructura básica del nivel nacional, regional o municipal.*
- Se encuentra ubicado en área apta para la localización de vivienda.*
- Tiene disponibilidad inmediata o acceso a una fuente agua para consumo humano y doméstico*
- Se validaron y avalan las condiciones del diagnóstico integral y se establece a construir el prototipo de vivienda concertada con el CRIC, de conformidad con todos sus planos, diseños y memorias de cálculo."*

Que finalmente concluyó las siguientes consideraciones relacionadas con el valor de la vivienda de y la interventoría, a saber:

"(...)

"(...) Que el valor tope del SFVR para la construcción de mejoramiento de vivienda, incluido todos los costos directos e indirectos asociados al proceso constructivo de la vivienda y de las obras complementarias, así como la interventoría a adjudicarse a los señores de la siguiente lista predio ubicado en el Resguardo de (...), será de hasta: \$ 25.290.320 el equivalente a 22 SMLV discriminados de esta forma para cada mejoramiento:

Valor mejoramiento de vivienda: \$ 23.759.120

Valor interventoría: \$1.531.200

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 del Resolución 0536 de 2020 asciende a la suma de Veintitrés Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veinte pesos M/cte (\$23.759.120).

Que los subsidios familiares de vivienda rural asignados al hogar relacionado en el artículo 1° de la presente resolución se entenderá legalizado para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el interventor y ejecutor.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto



Vivienda

“Por la cual se asignan Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de La Vega, El tambo, Puracé, Toribio, Santander de Quilichao, Totoró en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural “Programa Cambia Mi Casa”

1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso – Programa de Promoción de Vivienda Rural.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que el hogar relacionado en la presente resolución cumplió con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de La Vega, El tambo, Puracé, Toribio, Santander de Quilichao, Totoró en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural “programa cambia mi casa”, por un valor por unidad de vivienda de **Veinte Tres Millones Setecientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Veinte Pesos M/cte. (\$23.759.120)**, para un total de **Cuatrocientos Tres Millones Novecientos Cinco Mil Cuarenta Pesos M/cte (\$403.905.040)** valor que no excede de los Veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
1	119976	CC	4698906	VILLA JABIER	MAMIAN MUÑOZ	LA VEGA	CAUCA	23.759.120
2	119985	CC	1060990497	ANYI LORENA	ALBAREZ JIMENEZ	LA VEGA	CAUCA	23.759.120
		RC	1060992453	JOHAN SABASTIAN	PULGARIN ALBAREZ			
		RC	1060992020	LITZY ALEJANDRA	PIPICANO ALBAREZ			
3	119991	CC	10302776	SORY	MAJIN ERAZO	LA VEGA	CAUCA	23.759.120
		CC	1060986717	LUZ VELY	OLIVAR ORTEGA			
		TI	1060988114	CHARLIE STIVEN	MAJIN OLIVAR			
		TI	1061745787	MAYE ALEXANDRA	MAJIN OLIVAR			
4	119993	CC	76345057	DORANCE	JIMENEZ IJAJI	LA VEGA	CAUCA	23.759.120
5	120052	CC	4672480	JOSE JAIR	GUTIERREZ LLANTEN	EL TAMBO	CAUCA	23.759.120
		CC	25415286	ROSA MIREILA	BEDON HURTADO			
6	120106	CC	4786390	JOSIEL	RIVERA MOSQUERA	TORIBIO	CAUCA	23.759.120
		CC	25734947	SANDRA PATRICIA	GUEJIA POSCUE			
7	120129	CC	1062774272	LORENZO	GUETIO CAMAYO	TOTORÓ	CAUCA	23.759.120
8	120208	CC	25628405	DENIS	ESCOBAR MAPALLO	PURACÉ	CAUCA	23.759.120

406

“Por la cual se asignan Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de La Vega, El tambo, Puracé, Toribio, Santander de Quilichao, Totoró en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural “Programa Cambia Mi Casa””

No.	ID HOGAR	TIPO DOC	NUMERO DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR SFVR
		TI	1060237528	BRAYAN JAVIER	CALAMBAS ESCOBAR			
		TI	1060239125	KEYLIN VALENTINA	CALAMBAS ESCOBAR			
9	120211	CC	34558359	GLADYS MARIA	VALENCIA GOMEZ	PURACÉ	CAUCA	23.759.120
10	120215	CC	1060237110	MARCELIANO	GONZÁLEZ MAPALLO	PURACÉ	CAUCA	23.759.120
		CC	25628254	PAULA ANDREA	AVIRAMA CALAMBAS			
11	120229	CC	34543131	MARIA	PIZO	PURACÉ	CAUCA	23.759.120
12	120231	CC	34545294	MARTHA HERMELINDA	GARCÉS QUIRA	PURACÉ	CAUCA	23.759.120
		RC	1058938416	KEVIN SANTIAGO	CALDON GARCÉS			
13	120259	CC	1062309847	NIDIA LIZETH	BANDA DAZA	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	23.759.120
		RC	1062320448	BRIYID DAYANA	TOBON BANDA			
14	198015	CC	76302118	RUBER JONSHON	CAMPO CABEZAS	EL TAMBO	CAUCA	23.759.120
15	198016	CC	25424437	BABEY YANED	ALEGRIA ALEGRIA	EL TAMBO	CAUCA	23.759.120
		TI	1060874628	SIRLEY ORIANA	MONTERO ALEGRIA			
16	198721	CC	76028043	EYMAR	SEVILLA CHICANGANA	LA VEGA	CAUCA	75.759.600
17	203907	CC	1062775503	MONICA LORENA	QUILINDO QUILINDO	TOTORÓ	CAUCA	75.759.600

Artículo 2. El valor de la interventoría corresponderá a la suma de **Un Millón Quinientos Treinta y Un Mil Doscientos Pesos \$1.531.200** por unidad de vivienda, para un total de **Veintiséis Millones Treinta Mil Cuatrocientos Pesos (\$26.030.400)**, el cual será cancelado, previo cumplimiento de requisitos a través del Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido mediante el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020, suscrito con Fiduagraria S.A., y en los términos y condiciones del convenio Interadministrativo de Cooperación No. 007 de 2021, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, y la Corporación Nacional para la Reconstrucción de la Cuenca del Río Páez y zonas aledañas Nasa Kiwe.

Artículo 3. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación en el Diario Oficial.

Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 “*perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda*” del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del

109



“Por la cual se asignan Diecisiete (17) Subsidios Familiares de Vivienda Rurales en los municipios de La Vega, El tambo, Puracé, Toribio, Santander de Quilichao, Totoró en el departamento del Cauca en la modalidad de mejoramiento rural “Programa Cambia Mi Casa”

predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo .

Artículo 6. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial, comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduaría S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. **27 JUNIO 2023.**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NORMA JANETH GOMEZ CÁCERES

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Angelica Acero 

Andrei Suárez 

Yeny Pachon 

Aprobó: David Ricardo Ochoa Yepes 

